



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL SERVICIO DE LA LOTERIA SANTANDER

DEPENDENCIA QUE LO SOLICITA	Gerencia General
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	05 de mayo de 2017
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Rentar un vehículo automotor para el servicio de la Gerencia General de la Lotería Santander.

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La LOTERIA SANTANDER tiene dentro de sus funciones la de acompañar al Gobierno Departamental en las actividades que adelanta en los Municipios y para ese fin la Gerente General requiere trasladarse a esos lugares con una comitiva de la entidad y aprovechar la ocasión para realizar actividades de promoción y venta de los juegos de suerte y azar que son el objeto fundamental de la misma.

No obstante que la empresa posee otros vehículos, ninguno de ellos está en condiciones técnicas ni mecánicas para emprender viajes de las magnitudes requeridas y por lo tanto es indispensable que se contrate uno que se encuentre en capacidad para ir en esas correrías oficiales programadas por la Gobernación, entre otras actividades.

Considerando lo anterior se hace necesario realizar un proceso contractual para rentar un automotor de las características que más adelante se describen y por esta razón se debe proceder a realizar los trámites establecidos en el Manual Interno de Contratación para cumplir con ese cometido, debiéndose cumplir de igual forma con los requisitos y documentos que demanda este proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Descripción del Objeto:

"El Contratista se obliga a rentar un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón para el servicio de la Lotería Santander".

2.2 Especificaciones Esenciales:

El servicio debe contemplar como mínimo lo que a continuación se relaciona:

- Poner a disposición de la entidad el vehículo contratado.
- El vehículo contratado tendrá que ser de un modelo 2010 en adelante.
- Asumir las reparaciones mecánicas del vehículo contratado.
- Tener al día las pólizas de seguros contractuales y extracontractuales.
- El conductor será suministrado por la entidad contratante.
- La entidad asumirá el suministro de combustible y el mantenimiento preventivo necesario durante la ejecución del contrato, etc. (engrase, lavado, cambios de aceites y demás fluidos, pinchadas recargas de batería y cambio de cable para la misma, cambio de filtros, Sincronización, alineación, balanceo, cambio de bandas y pastillas de frenos, cambio de rodamientos, mantenimiento de amortiguadores, mano de obra, etc.)
- Disponible las 24 horas.

2.3 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de prestación de servicios de transporte.

2.4 Plazo del contrato:

El contrato debe tener un plazo de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos el contrato se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga, pero el vehículo se desplazará por todo el Departamento.

2.6 Forma de pago del contrato:

LA LOTERIA SANTANDER pagará lo acordado por mensualidades vencidas o fracción si fuere menos con posterioridad al cumplimiento del contrato, previa certificación por parte del supervisor del mismo y presentación de la factura por el contratista y aprobación del contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI).



2.7 Obligaciones del contratista:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Garantizar la calidad del servicio que va a prestar y responder de conformidad con las normas vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes.

2.8 Obligaciones de la Lotería Santander:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio contratado.
- Pagar los valores pactados.

2.9 Lugar y forma de presentación de las propuestas:

El proponente deberá allegar los siguientes documentos:

- Carta de presentación incluyendo la propuesta económica suscrita por el representante legal del proponente y dirigida a la LOTERIA SANTANDER, Calle 36 N° 21-16 de Bucaramanga, con manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- Certificado vigente expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores al presente proceso. Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar que la duración de la misma no será inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales deben presentar el documento de constitución.
- Certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA. En caso de personas naturales anexar declaración juramentada. (artículo 50 ley 789/ 2.002, artículo 9 Ley 828/2003).
- De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la Ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del presente proceso o allegarlos con la propuesta.
- Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del presente proceso o allegarlos con la propuesta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la libreta militar si es varón menor de cincuenta años.
- El proponente deberá anexar a la oferta el Formulario Único de Hoja de Vida, persona natural o persona jurídica según corresponda debidamente diligenciado. El formato se encuentra en la dirección electrónica [www.dafp.gov.co/publicaciones / Formatos](http://www.dafp.gov.co/publicaciones/Formatos).

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

Considerando lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual esta contenido en el Acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012, que de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual de la Entidad, y atendiendo que el rango de contratación se encuentra entre los 15 y los 200 S.M.L.V., acudimos al numeral 3.3 Que establece: **3.3 CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA:**

Las contrataciones cuyo presupuesto oficial exceda los quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 S.M.L.M.V) hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.L.M.V) se harán atendiendo el siguiente procedimiento:

El procedimiento y la elaboración del contrato corresponderán a la dependencia o área donde se origine la necesidad quien contará con la asesoría de la Subgerencia Jurídica. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al comité que para tales efectos designe la Gerencia General el cual suscribirá el documento de estudio, análisis y conclusiones respectivo. La suscripción del contrato corresponderá al Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, previa revisión del proceso por parte de la Subgerencia Jurídica.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad tuvo en cuenta las cotizaciones obtenidas de procesos recientes con el fin de estudiar el mercado, y las mismas se utilizarán para seleccionar la propuesta más favorable, siempre que alguna de ellas no supere el monto apropiado, pues en caso contrario se deberá realizar otro proceso.

Por ello es necesario indicar que se procedió a apropiarse una suma de dinero que se considera razonable de acuerdo con las posibilidades económicas actuales de la empresa, y es que tampoco se pretende alquilar un vehículo de la más alta gama o último modelo, sino que el propósito es contratar uno en buen estado al menor costo posible.

En la determinación de la partida se tuvieron en cuenta los tributos departamentales y el IVA que deberá asumir el futuro contratista y que se describen a título informativo así:

TRIBUTO	PORCENTAJE	VALOR
Estampilla Procultura	2%	
Estampilla Prodesarrollo Dptal	2%	
Estampilla Prohospitales Universitarios	2%	
Estampilla electrificación rural	2%	
Estampilla de bienestar del adulto mayor	2%	
Estampilla Pro UIS	2%	
Estampilla Reforestación Dptal	1%	
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	10% valor total de las estampillas	

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se atenderán los criterios establecidos en el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 para la selección del contratista teniendo en cuenta que el mismo cumpla con los requisitos allí establecidos para el efecto y será ganador el proponente que por el valor enunciado anteriormente ofrezca alquilar un vehículo de las características establecidas en el numeral 2.2 del presente estudio por la mayor cantidad de tiempo.

No se aceptan proponentes Afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante.

6. TIPIFICACION DE RIESGOS

Para esta clase de contratos no existen circunstancias que pueden llegar a afectar su equilibrio económico, pues se trata de una contratación cuyas características técnicas son conocidas previamente por el contratista a quien de igual forma se le han puesto en conocimiento los valores que debe asumir para una adecuada ejecución del contrato al igual que los costos de legalización del mismo.



6.1 RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA

Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.
Que el contratista incumpla con el objeto del contrato.

6.2 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

Que no se verifique la idoneidad del contratista.
Que no se verifique el cumplimiento del contratista.

Estos riesgos son minimizados por la entidad con la elaboración de los estudios previos de la contratación, a través de los cuales se determinan las especificaciones y alcances del servicio a contratar y con la verificación de la oferta presentada por el futuro contratista.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En el manual interno de contratación se reguló el tema relativo a las garantías en los siguientes términos: 1.2.4 Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios.

(...)

PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales.

El contratista puede ser exonerado de prestar garantía de cumplimiento por cuanto el valor del contrato se pagará únicamente después de prestado el servicio de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación y se presume que la empresa contratista tiene todos los seguros que la Ley exige para esa clase de servicio de transporte.

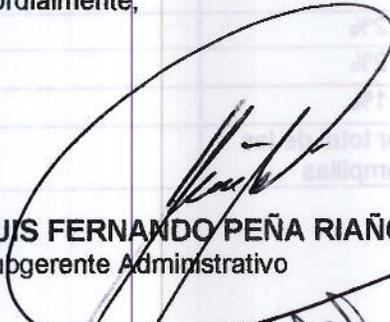
El contratista asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato.

Para la presente contratación se ha apropiado el respectivo presupuesto con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000480 del 05 de mayo de 2017.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista y la **LOTERÍA SANTANDER**.

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración y decisión.

Cordialmente;


LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo

Proyectó: *L. Francisco Illera D.*